



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

**Centro de Investigación y Docencia
Económicas, Asociación Civil.**

Comité de Transparencia

Número: ACT/CTCIDE/07/2020

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 2 de abril del año 2020¹, con el objeto de llevar a cabo la 7ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de las 12:41 horas, con la participación de todas las integrantes e invitada del Comité. A saber, el Comité se integra por las siguientes personas: -----

- Mtra. Leticia Raquel Real Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia-----

- Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE -----

- Mtra. Dimpna Gisela Morales González, Coordinadora de Archivo en el CIDE -----

Participó como invitada la Dra. María Solange Maqueo Ramírez, Profesora Investigadora de la División de Estudios Jurídicos, invitada permanente con voz, pero sin derecho a voto.

Y sometió el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

- 3.1. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versiones públicas de los Currículums Vitae, enviadas por la Dirección de Recursos Humanos, con fundamento en el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el nuevo Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia "SIPOT".
- 3.2. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versiones públicas de contratos del primer trimestre 2020, enviadas por la Subdirección de Recursos Materiales, con fundamento en el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento a las

¹ De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

obligaciones de transparencia en el nuevo Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia "SIPOT".

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, la Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos. -----

2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.-

3. En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección de Recursos Humanos los Currículums Vitae en versión pública de la Mtra. Gisela Morales González, Lic. Joanna Helena Prieto Siller y Mtro. José Rosales Morales, para la aprobación del Comité esto con fundamento en el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Se informa que incluye información que debe ser clasificada por tratarse de datos personales contemplados en los documentos, tales como: correos electrónicos personales (casa y celular); estado civil; teléfonos; linkedin; puntuación de examen de inglés; fotografía y domicilio.

Por lo anterior, se sometieron a consideración del Comité las versiones públicas preparadas por la Dirección de Recursos Humanos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas, lo cual se presentó para conocimiento y consideración del Comité.

Se muestra a continuación el fundamento y motivación presentados por la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública² para la clasificación de información:

² Artículo 137. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

[Handwritten signatures in black and blue ink]



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
correos electrónicos personales (casa y celular); estado civil; teléfonos; linkedin; puntuación de examen de inglés; fotografía y domicilio.	Con fundamento en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Después de dar revisión a las versiones públicas, el Órgano Interno de Control indicó que en una de las versiones públicas había un dato personal no testado. La Unidad de Transparencia comunicó a la Dirección de Recursos Humanos el comentario derivados de la revisión que hizo el Comité a las versiones públicas. Por su parte, la Dirección de Recursos humanos envió nuevamente la versión pública con el comentario atendido.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, de **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en las versiones públicas e instruyó a la Unidad de Transparencia que le comunicara al área la resolución del acta correspondiente.

- En relación con el punto 3.2, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Subdirección de Recursos Materiales los siguientes documentos en versión pública: contratos del primer trimestre 2020, para la aprobación del Comité esto con fundamento en el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se informa que incluye información que debe ser clasificada por tratarse de datos personales contemplados en los documentos, tales como: Cuenta CLABE Bancaria; Nombre y Firma de Persona Física diferente al Representante Legal; INE; RFC; Domicilio y Teléfono Particular.

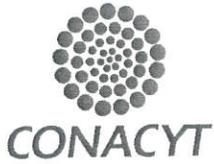
Por lo anterior, se sometieron a consideración del Comité las versiones públicas preparadas por la Subdirección de Recursos Materiales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas, lo cual se presentó para conocimiento y consideración del Comité.

Se muestra a continuación el fundamento y motivación presentados por la Subdirección de Recursos Materiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³ para la clasificación de información:

³ **Artículo 137.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: **a) Confirmar** la clasificación; **b) Modificar** la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y **c) Revocar** la clasificación y conceder el acceso a la información.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Cuenta CLABE Bancaria; Nombre y Firma de Persona Física diferente al Representante Legal; INE; RFC; Domicilio y Teléfono Particular	Con fundamento en el Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, de **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en las versiones públicas e instruyó a la Unidad de Transparencia que le comunicara al área la resolución del acta correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la séptima sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil veinte del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 11:05 horas del día 14 de abril de 2020.

MTRA. LETICIA RAQUEL REAL RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

MTRA. JULIETA PROA SANTOYO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

MTRA. DIMPNA GISELA MORALES
GONZÁLEZ
COORDINADORA DE ARCHIVO

DRA. MARÍA SOLANGE MAQUEO RAMÍREZ
INVITADA

